



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2025-MDP

Pacasmayo, 02 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Informe N° 000071-2025-MDP/GERE-GATR, del Gerente de Administración Tributaria y Rentas, solicita la Ampliación de Vigencia de Ordenanza Municipal N° 005-2025-MDP, hasta el 30 de junio 2025 respecto al Beneficio Pronto Pago de los Arbitrios Municipales 2025, Informe N° 000200-2025-MDP/GERE-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, asimismo, en el Artículo 42° de la citada norma señala: "(...) los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2025-MDP – se aprobó EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DENOMINADO PRONTO PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2025, estableciéndose como fecha de término de dicho beneficio el día 30 de abril de 2025;

Que, la Tercera Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 005-2025-MDP, establece FACULTAR al Sr. Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para disponer su prórroga de la vigencia de la misma;

Que, con Informe N° 000071-2025-MDP/GERE-GATR el Gerente de Administración Tributaria y Rentas solicita la Ampliación de Vigencia de Ordenanza Municipal N° 005-2025-MDP, hasta el 30 de junio 2025 respecto al Beneficio Pronto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Pago de los Arbitrios Municipales 2025, cuya finalidad es incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributaria en el distrito, así como disminuir los índices de morosidad del impuesto predial y arbitrios municipales;

Que, mediante Informe N° 000200-2025-MDP/GERE-OGAJ del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que al haber revisado y analizado la documentación conforme lo señalado en los considerandos del presente informe, resulta viable PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 005-2025-MDP que APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO PRONTO PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO FISCAL 2025, hasta el 30 de junio del 2025;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°: PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 005-2025-MDP que establece EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DENOMINADO PRONTO PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

Artículo 2°: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento y adecuación de lo dispuesto en el referido acto administrativo.

Artículo 4°: PUBLÍQUESE la presente norma municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo (www.munipacasmayo.gob.pe), encargándose al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información conforme corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Ing. Ricardo O. Guanilo Ayala
ALCALDE

Pacasmayo

